

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD ZAPOTILTIC

Artículo 1.- Se crea EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD ZAPOTILTIC

con personalidad jurídica y patrimonio DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA JUVENTUD .

OBJETIVOS Y FINES

Artículo 2.- EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD ZAPOTILTIC TENDRA LO SIGUIENTE

OBJETIVOS Y FINES:

I.- Definir e instrumentar una política municipal

Que permita incorporar plenamente a la juventud al
Desarrollo del Municipio.

II- Asesorar al ejecutivo municipal en la planeación programación de las políticas y acciones
tendiente a involucrar a la juventud, al logro de sus fines de acurdo al plan de desarrollo Municipal

III- actuar como órgano de consulta y asesoría a la instancia municipal, y de los sectores social y
privado cuando así lo requieran.

IV- promover coordinadamente con las secretarías y dependencias municipales en el ámbito de
sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, sus
expectativas sociales y culturales y el respeto a sus derechos.

V- fungir como representante del gobierno municipal en aspectos relacionados con la juventud
ante los gobiernos estatal y federal, organizaciones privadas, sociales, convenciones, encuentros y
demás reuniones en las que solicite la participación.

VI- fomentar la práctica de las actividades que propicien la superación física, intelectual, cultural,
profesional, y económica de la juventud, en especial en el campo y las comunidades indígenas
acordes a los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD ZAPOTILTIC

I- Los bienes muebles e inmuebles que adquiere por cualquier título.

II- Las aportaciones bienes y demás ingresos que las dependencias y entidades de los
gobiernos municipal, federal y estatal otorguen.

III- Las aportaciones tanto en efectivo como en especie que reciba de personas físicas o
jurídicas tanto en el estado como en el municipio.

IV- Las concesiones, permisos, licencias, y autorizaciones que se le otorguen conforme a
la ley de gobierno y la administración pública municipal.

AUTORIDADES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD ZAPOTILTIC

CONSEJO JUVENIL

UN presidente que será el presidente municipal

Consejeros que serán el jefe de la juventud, presidentes de la sociedad de alumnos de la preparatoria y cecitej, alumnos destacados de diferentes escuelas.

El regidor comisionado encargado del departamento de Juventud.

El síndico del H. Ayuntamiento.

El consejo municipal de la juventud tendrá las siguientes facultades:

- I- Dictar los lineamientos generales para la planeación y ejecución y planeación de los servicios.
- II- Planear los servicios que presta el instituto municipal de la juventud de acuerdo al programa municipal de juventud.
- III- Estudiar y aprobar el presupuesto anual correspondiente a cada ejercicio anual.
- IV- Conocer y en su caso aprobar el informe de actividades que rinda el instituto de la juventud
- V- Aprobar el organigrama del instituto de la juventud.

El consejo municipal de la juventud celebrara por lo menos una junta cada tres meses cuando se requiera, se sesionara válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes y las resoluciones se tomaran por mayoría de votos, teniendo al presidente su voto de calidad en caso de empate.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD ZAPOTILTIC.

La presidencia tendrá las facultades y obligaciones que serán las siguientes.

- I- Apoyar la ejecución de los acuerdos del consejo municipal de la juventud y las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del instituto de la juventud Zapotiltic
- II- Facilitar el desarrollo de las actividades del instituto de la juventud aprobando al efecto las propuestas del consejo para su ejecución.
- III- Aprobar y testificar los convenios de colaboración y coordinación que hayan de celebrarse con dependencias de entidades públicas y privadas.
- IV- Rendir anualmente el informe general de actividades del organismo municipal